

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ELÉCTRICO, LEY N.º 2,
DE 8 DE ABRIL DE 1941, Y SUS REFORMAS**

**VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 18.920

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ELÉCTRICO, LEY N.º 2, DE 8 DE ABRIL DE 1941, Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 18.920

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El origen de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL) se remonta al contrato suscrito el 27 de febrero de 1941 entre el Servicio Nacional de Electricidad, "The Costa Rica Electric Light and Traction Company, Limited", la Compañía Nacional de Electricidad y la Compañía Nacional Hidroeléctrica, Sociedad Anónima. El contrato y su concesión se aprobaron y ratificaron en el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica el 8 de abril de 1941.

El contrato eléctrico se emitió mediante la Ley N.º 2, que ordenó la constitución de una nueva sociedad anónima en la escritura constitutiva de 15 de mayo de 1941, inscrita originalmente en el Registro Mercantil del Registro Público de Costa Rica, tomo ciento dieciséis, folio quinientos uno, asiento trescientos cincuenta y uno.

Actualmente, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) se rige por la Ley N.º 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, publicada en La Gaceta N.º 156, de 13 de agosto de 2008, Alcance N.º 31, en la que se señala a la CNFL como una empresa del Instituto Costarricense de Electricidad que coadyuva en el cumplimiento de sus competencias (el ICE es el accionista mayoritario).

La CNFL es una empresa generadora, distribuidora y comercializadora de electricidad que hoy realiza un aporte clave al desarrollo social, ambiental y económico del país. En generación, la CNFL cuenta con siete plantas hidroeléctricas y un parque eólico recientemente inaugurado, Parque Eólico Valle Central, cuya potencia total instalada es de 92,8 MW.

Los proyectos de generación eléctrica de la CNFL solo utilizan fuentes limpias renovables (hídrico y eólico), ya que proclama la iniciativa de paz con la naturaleza y mantiene como prioridad la Agenda de Cambio Climático (absorción de carbono, reducción de los gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático) en las actividades operativas y el desarrollo de los proyectos.

Esta compañía contribuye, además, con el almacenamiento de carbono por medio de proyectos de reforestación y protección de bosques en la cuenca del río Virilla, el pago de servicios ambientales y la protección de recursos hídricos en las

áreas del país donde están ubicados los proyectos y las plantas de generación que están en operación.

Como principal distribuidora de electricidad, la CNFL garantiza esa función con un sistema de distribución formado por veintitrés subestaciones (once compartidas ICE-CNFL); tres patios de interruptores; ciento once alimentadores; un circuito de transmisión; 3.268 kilómetros de líneas de distribución primaria y 2.993 kilómetros de líneas de distribución secundaria para un total de 6.261 kilómetros. Se dispone de una capacidad instalada en transformadores de distribución de 1.896.365 kVA.

Sus redes de distribución cubren 920,9903 Km² del Gran Área Metropolitana, lugar donde se concentra la mayor parte de la población, la vida institucional y las principales actividades comerciales y productivas del país. De esta área se registra un total de electrificación del noventa y nueve coma setenta y nueve por ciento (99,79%).

La Compañía Nacional de Fuerza y Luz cuenta, actualmente, con quinientos diez mil trescientos catorce clientes, y para informarles y servirles cuenta con cinco sucursales, agencias de cobro para gestión de pagos, un moderno portal empresarial en el que se encuentra la agencia virtual (www.cnfl.go.cr / www.grupoice.go.cr) y los centros de llamadas gratuitas 800-energía y 800 sembrar.

La misión es: “Somos una empresa del sector eléctrico que brinda servicios públicos en el mercado nacional y que, comprometidos con la satisfacción del cliente, desarrollamos nuestras competencias esenciales y utilizamos los recursos de forma óptima, para contribuir con el crecimiento económico y social y con el desarrollo ambiental del país”.

Su visión es: “Ser una empresa modelo en la prestación de servicios eléctricos y afines, logrando la satisfacción del cliente basados en el desarrollo tecnológico, socio-ambiental y la calidad técnica y humana de nuestro personal”.

La CNFL ha sido precursora del tema de los valores y en el año 2011 promulgó el Código de Ética y Conducta, haciéndolo de conocimiento de su personal mediante charlas y la suscripción de la Declaración de Principios y Valores, con la finalidad de fortalecer la cultura empresarial en la que se practiquen los valores de la compañía: el trabajo en equipo, la cultura de servicio, la excelencia y la transparencia.

El artículo 54 de la Ley N.º 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, establece que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz es de noventa y nueve años, a partir de la entrada en vigencia de la ley; no obstante, el artículo 36 de la Ley N.º 2, Contrato Eléctrico, y sus Reformas (Ley N.º 4197, de 20 de setiembre de 1968), señala que los derechos y las obligaciones que ostenta la CNFL se mantendrán vigentes por

veinticinco años más, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y se considerará automáticamente prorrogado por un nuevo período igual, salvo acuerdo previo en contrario de las partes al vencimiento del plazo que se haya convenido, esto significa que el plazo se cumple en el año 2018.

Una vez cumplido el plazo, la Compañía deberá disolverse, lo que no es viable, ya que el artículo 54 de la Ley N.º 8660 estableció un plazo de noventa y nueve años más para la CNFL, a partir del año 2008; sin embargo, los derechos y las obligaciones que ostenta la CNFL, con fundamento en el contrato eléctrico, si estarían por vencer en el año 2018.

Desde el año 1968, el Sindicato Industrial de los Trabajadores Eléctricos y de Telecomunicaciones ha representado a los trabajadores de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz en el Consejo de Administración, lo ha hecho por medio de una terna que avala la Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (CCTD). Es importante mencionar que actualmente el Sitet es el sindicato mayoritario de la CNFL.

Se sabe que la energía es un bien fundamental para la sociedad moderna y que el progreso depende de un sector energético eficiente, eficaz, de calidad, seguro y con capacidad de desarrollo y actualización continua. El consumo nacional de energía comercial se incrementa constantemente y la CNFL debe trabajar con las herramientas legales que ha tenido hasta ahora.

En virtud de lo anterior, y con el fin de tomar desde ya las provisiones necesarias ante los retos que enfrenta este sector, este proyecto tiene por objeto ampliar la vigencia de las concesiones, los derechos y las obligaciones señaladas en la Ley N.º 2, contrato eléctrico, y sus reformas, hasta por el mismo plazo otorgado en la Ley N.º 8660, para la vigencia de la CNFL, es decir, noventa y nueve años a partir de la promulgación de la ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ELÉCTRICO, LEY N.º 2,
DE 8 DE ABRIL DE 1941, Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO 1.- Ampliación del contrato eléctrico, Ley N.º 2, y sus reformas

Se amplía el plazo del contrato eléctrico, Ley N.º 2, y sus reformas, hasta por el mismo plazo otorgado en la Ley N.º 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, para la vigencia de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., es decir, por noventa y nueve años, a partir de la promulgación de la ley, sea el 13 de agosto de 2107.

Además, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz podrá hacer uso y aprovechamiento de las fuerzas hidráulicas para la generación hidroeléctrica, en la misma forma que lo hace el Instituto Costarricense de Electricidad.

ARTÍCULO 2.- Reforma del artículo 19 de la Ley N.º 4197

Se reforma el artículo 19 de la Ley N.º 4197, Estado Avala ICE Compra Acciones CNFL; Reforma Contrato Eléctrico SNE-CNFL y Adiciona Ley de Creación ICE, de 20 de setiembre de 1968. El texto dirá:

“Artículo 19.- El Instituto Costarricense de Electricidad, cada vez que deba nombrar sus representantes en la Junta Directiva o Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, deberá incluir dentro de ellos un empleado de dicha compañía, que sea designado mediante una terna enviada por el sindicato mayoritario de la CNFL.”

Rige a partir de su publicación.

Antonio Calderón Castro

Alfonso Pérez Gómez

Rodrigo Pinto Rawson

Edgardo Araya Pineda

Sianny Villalobos Argüello

Pilar Porras Zúñiga

María Ocampo Baltodano

Rodolfo Sotomayor Aguilar

Víctor Danilo Cubero Corrales

Luis Antonio Aiza Campos

José María Villalta Flórez-Estrada

Justo Orozco Álvarez

Juan Acevedo Hurtado

Alicia Fournier Vargas

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

23 de setiembre de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales.